RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Nº 019-2026-GAF-MDC

Coporaque, 19 de agosto del 2026.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

El Informe N° 294-2026-MDC/GPPyR/FRLC, Memorándum N° 240-2026-GM-MDC, Informe N° 438-2026-ASMC-GAF-MDC/E, Informe N° 0156-2026-MDC/OSG Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la ***Constitución Política del Perú****, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que:* ***"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"****; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".* ***En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico****.*

Que, de conformidad en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la ***Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades****, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°,* ***numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente; dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses****. En tal sentido, mediante* ***Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDC/A,*** *de fecha 02 de enero del 2026, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutiva,* ***Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutivas al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 8) "Autorizar y designar al responsable para el manejo del fondo de caja chica"****.*

Que, de conformidad con la ***Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01****, se aprobó la* ***Directiva N° 003-2024-EF/52.06 "DIRECTIVA PARA EL MANEJO DE LA CAJA CHICA",*** *la cual tiene por objeto establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería.*

Que, de conformidad con la ***Directiva N° 003-2024-EF/52.06 "DIRECTIVA PARA EL MANEJO DE LA CAJA CHICA"****, establece lo siguiente:*

Artículo 4.- La Caja Chica

4.1 *La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones:* ***a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados. b) Ser eventuales o urgentes. c) Demandan su cancelación inmediata.***

4.4 Todo pago con cargo a la Caja Chica por conceptos o finalidades que no se encuentren permitidos, acarrea responsabilidad.

Artículo 5.- De la constitución de la Caja Chica

5.1 La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad*, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente:* ***a) El monto total de la Caja Chica. b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica. c) La designación del responsable único de su administración. d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica. e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00. f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones.***

5.3 *El responsable único de la administración de la Caja Chica y* ***los responsables que manejan parte de la Caja Chica son personas distintas del Cajero de la Entidad, de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad y del***

personal que tiene a su cargo labores de registro contable en la Entidad.

Que, de conformidad con las ***Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07****, aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15, que establecen lo siguiente:*

Norma General de Tesorería N° 06*, respecto al* ***Uso del Fondo Fijo para Caja Chica****, señala que se utilizará el Fondo para Caja Chica,* ***para atender el pago de gastos menudos y urgentes****; y excepcionalmente viáticos no programables y jornales, de acuerdo a las necesidades de la entidad.*

Norma General de Tesorería N° 07, *respecto a la* ***Reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica****, señala que se repondrá oportunamente el Fondo para Pagos en Efectivo o el* ***Fondo Fijo para Caja Chica previa documentación sustentatoria debidamente autorizada***.

Que, de conformidad con la ***Resolución de Alcaldía N° 118-2017-A/MDC****, de fecha 04 de abril del 2017, se aprueba la* ***Directiva N° 001-2017-A/MDC "DIRECTIVA PARA EL MANEJO, OTORGAMIENTO, CONTROL Y RENDICIÓN DEL FONDO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE"****, que tiene por objetivo establecer los procedimientos y aspectos técnico normativo relacionado con la apertura, manejo, utilización, rendición y liquidación del Fondo para Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Coporaque.*

Que, de conformidad con la ***Directiva N° 001-2017-A/MDC "DIRECTIVA PARA EL MANEJO, OTORGAMIENTO, CONTROL Y RENDICIÓN DEL FONDO PARA CAJA CHICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE"****, establece lo siguiente:*

6.1 DE LA APERTURA DEL FONDO

6.1.1 *El documento sustentatorio para la apertura del Fondo para Caja Chica es la Resolución Gerencial y/o Alcaldía, mediante el cual se designa al responsable de la administración del Fondo para Caja Chica.*

6.1.2 *La Resolución de Autorización del Fondo para Caja Chica fundamentalmente deberá contener: a) Monto total del Fondo, desagregado por Fuente de Financiamiento para gastos corrientes y de inversión,* ***b) Nombre y Apellidos del Responsable de la Administración del Fondo para Caja Chica, c) Monto máximo para cada adquisición***.

6.2 DE LA HABILITACIÓN DEL FONDO

6.2.1 *Las habilitaciones de fondos al responsable de la Administración del Fondo para Caja Chica de la Municipalidad, para cada ejercicio fiscal se efectuará en base al monto fijado mediante Resolución Gerencial y/o Alcaldía de acuerdo a la real necesidad de la institución.*

6.2.2 Se autorizará la adquisición de bienes y otros gastos de servicios, a las unidades orgánicas de la Municipalidad, previa verificación de la inexistencia en almacén en caso de bienes y/o la comprobación de la existencia de la necesidad del servicio.

6.2.3 *Se hará uso del dinero en efectivo para atender en forma oportuna los* ***pagos menores, urgentes para la adquisición inmediata de bienes o servicios****, que por su naturaleza no ameritan atender previa emisión de las órdenes de compra o de servicio* ***[...].***

6.2.4 *El fondo para Caja Chica está constituido por Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados RDR para Gastos Corrientes y Recursos del* ***FONCOMUN*** *para gastos Corrientes e Inversión, CANON Y SOBRE CANON para Gastos de Inversión y mantenimiento de infraestructura.*

Que, mediante ***Informe N° 0156-2026-MDC/OSG****, de fecha 11 de agosto del 2026, el Secretario General, Abg. Carlos A. Lope Chuctaya, solicita la apertura y asignación de un Fondo de Caja Chica, con la finalidad de* ***garantizar la disponibilidad de recursos para la atención de gastos menores e imprevistos que puedan surgir en el ejercicio de nuestras funciones****; las cuales están relacionadas con adquisición de insumos de oficina, materiales básicos, pago de servicios menores y otros requerimiento que sean necesarios.*

Que, mediante ***Informe N° 438-2026-ASMC-GAF-MDC/E****, de fecha 11 de agosto del 2026, el Gerente de Administración y Finanzas, Ing. Alfonzo S. Mamani CCori, indica que se tiene la* ***necesidad de la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para el ejercicio fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Coporaque, para atender gastos menores que demanden su cancelación inmediata y/o urgente*** *o que por su finalidad y característica no puedan ser debidamente programados; por lo que es necesario* ***aperturar dicho fondo por el importe de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil soles)****, y* ***encargar y responsabilizar, el manejo de Fondos de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Coporaque al servidor: LOPE CHUCTAYA CARLOS ALBERTO****, con DNI N° 42474290, Unidad Orgánica al que pertenece SECRETARIO GENERAL.*

Que, mediante ***Memorándum N° 240-2026-GM-MDC****, de fecha 14 de agosto del 2026, el Gerente Municipal, Econ. Gilmer D. Blanco Claros, solicita evaluar la Disponibilidad Presupuestal y emitir la Certificación correspondiente, para apertura de Caja Chica – Ejercicio Fiscal 2026.*

Que, mediante **Informe N° 249-2026-MDC/GPPyR/FRLC**, de fecha 14 de agosto del 2026, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Ing. Frank R. Luque Coaquira, **otorga la Disponibilidad Presupuestaria, la cual podrá ejecutarse solo dentro del ejercicio fiscal 2026**; asimismo, su ejecución quedará supeditada a la disponibilidad financiera de la Municipalidad, conforme al siguiente detalle:

Meta	041 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
Fuente de Financiamiento	05 RECURSOS DETERMINADOS
Genérica de Gastos	2.3 BIENES Y SERVICIOS
Monto Total	4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles)

Por lo que, en uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDC/A de fecha 02 de enero del 2026, y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la apertura de Caja Chica para el ejercicio fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y cubrir gastos menores e imprevistos, por el importe total de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles), la misma que será afectada a la secuencia funcional, según el siguiente detalle:

META	041 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS		
FTE. FTO.	05 RECURSOS DETERMINADOS		
GENÉRICA DE GASTOS	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
RUBRO	07 – FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL (FCM)		
CLASIFICADOR DE GASTOS	**2.3.1.1.1.1**	**Alimentos y bebidas para consumo humano**	**2,000.00**
	2.3.2.7.11.99	**Servicios diversos**	**2,000.00**
TOTAL			S/. 4,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR como único responsable de la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de Coporaque, al siguiente servidor:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	UNIDAD ORGÁNICA	CARGO
Lope Chuctaya Carlos Alberto	42474290	Oficina de Secretaria General	Secretario General

ARTÍCULO TERCERO. - DAR conocimiento de la presente Resolución a Alcaldía y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE G.A.F. ESPINAR

Ing. Alfonzo Mamani Ccori
DNI: 01235351
GERENTE ADM. Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE V°B° SECRETARIA GENERAL COPORAQUE - ESPINAR

GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION

CC.
Alcaldía.
Of. Secretaria General.
GPPyR.
Informática.
ARCH.